

INFORME AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

SECRETARIA DE EDUCACION – MUNICIPIO DE NEIVA, GESTIÓN FISCAL 2013, 2014, 2015, 2016

> CMN-Dirección de Fiscalización Fecha mayo 2017

> > 1

"Control Fiscal con Sentido Público"

معا



SECRETARIA DE EDUCACIÓN -MUNICIPIO DE NEIVA,

Contralor Municipal de Neiva:

JOSÉ HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ

Directora Técnica Fiscalización:

DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ RAMÍREZ

Responsable de Entidad:

RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ

Alcalde Municipal de Neiva ALDEMAR MACÍAS TAMAYO Secretario de Educación

Equipo de auditores:

Integrante del equipo

LUZ FANY PEÑA GONZÁLEZ Profesional Especializada II.





Tabla de Contenido del Informe

		Página
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1.	COMPONTE CONTROL DE GESTIÓN	7
2.1.	1. Factor Ejecución Contractual	7
2.2	OTRAS EVALUACIONES	12
Eva	luación y Seguimientos a las PQD.	12
3. A	NEXOS	32
	exo 1. Consolidación de Hallazgos exo 2. Plan de Mejoramiento	

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ Alcalde ALDEMAR MACÍAS TAMAYO Secretario de Educación Neiva.

La Contraloría Municipal de Neiva, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Secretaria de Educación –Municipio de Neiva, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva, el cual consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Neiva.



Los conceptos emitidos se fundamentaron en la aplicación de criterios expresados en la Matriz de Calificación de la Gestión fiscal adoptada por ésta territorial, teniendo en cuenta el componente Gestión, Factor proceso contractual y la variable de peticiones quejas y denuncias, así:

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

1. Componente de Gestión

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el componente Control de Gestión en el proceso contractual en la Secretaria de Educación — Municipio de Neiva, es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, resultante de ponderar los factores determinados en nuestra matriz de calificación, de la vigencia 2013 a 2016.

1.1 Factor Contractual

El Municipio de Neiva celebró un total de 74 contratos durante las vigencias 2013 al 2016 por valor de \$ 43'995.579.184, para la Secretaria de Educación con recursos propios, con participación del 50% en contratos de prestación de servicios, el 25% en contratos de servicios, 12% suministros y compraventa, 8 obra pública e interventoría y el 5% en convenios interadministrativos. El Concepto de esta auditoría es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, del factor contractual.

Frente a las observaciones relacionadas en el informe preliminar identificadas con los números 1, 3, 7, 5, 9 y 11, los que inicialmente tenían connotación con alcance fiscal, debido a la situación que se presentó, las instituciones educativas algunas manifestaron que recibieron menor elementos de los asignados en los estudios previos, otras que no se les entregó elemento alguno y unas no dieron contestación. En el proceso de aclaración la Secretaria de Educación mediante oficio No.1472 del 25 de abril de 2017, remite las actas, oficios donde se realizaron las modificaciones y ajustes en la ejecución de los contratos, aclarando las inconsistencias que se habían presentado. Razón por la cual se excluyen en el informe definitivo, no obstante ante las circunstancias presentadas en el desarrollo de la auditoria, como fue la diferencia y dificultad en la consecución de la información que no fue remitida de manera completa por parte de las Instituciones Educativas, cabe enunciar que esta territorial posteriormente, se programará visita con el fin de realizar la verificación de la existencia física de los elementos adquiridos en los contratos objeto de ésta auditoría, que en el informe preliminar dieron para calificar la conducta con alcance fiscal.

S.



PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 218 del 23 de diciembre 2013.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ RAMÍREZ

Directora Técnica de Fiscalización

Equipo Auditor LUZ FANY PEÑA GONZÁLEZ



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. COMPONTE CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable con observaciones, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. FACTOR EJECUCIÓN CONTRACTUAL

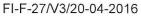
En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea SIA No.224 de 2013 de la Contraloría Municipal de Neiva, con recursos propios reportó la suscripción de contratos en las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016, así.

VIGENCIA	NÚMERO CONTRATOS	VALOR
2013	26	25,385,153,689
2014	21	12,102,974,081
2015	19	5,800,237,984
2016	8	707,213,430
TOTAL	74	43,995,579,184

Teniendo en cuenta el término de la evaluación, de los contratos suscritos con recursos de nuestra competencia, se realizó auditoria a 6 contratos que representan el 8.1% del total de la contratación, por valor de \$2'355.270.813, de las vigencias 2013 al 2016, así:

No. contrato	CONCEDTO				
1125/2013	Adquisición mediante compraventa de material para la implementación de la escuela de padres, a través de las obras el secreto para formar hijos y alumnos exitosos y por favor sea feliz en instituciones educativas oficiales del municipio de Neiva"	273,780,000			
979/2014	Contrato de compraventa para la adquisición de las obras "psicopedagogía aplicada en al aula (4 tomos), enciclopedia practica" y "consultor didáctico primera infancia" para las instituciones educativas oficiales del municipio de Neiva	39,830,000			

"Control Fiscal con Sentido Público"





1233/2014	Contrato de compraventa para la dotación de material de apoyo para el desarrollo y mejoramiento de las competencias en los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Neiva - Huila	129,975,000
1124/2015	Aadquisición mediante compraventa de 1190 textos educativos "ética y valores para la primera infancia", con destino a instituciones educativas oficiales del municipio de Neiva.	49,980,000
1826/2015	Adquisición de menaje, elementos y electrodomésticos para restaurantes escolares, equipos tecnológicos y mobiliario para las instituciones educativas oficiales de la secretaria de educación del municipio de Neiva	1,808,900,911
728/2016	Ejecutar la estrategia comunicativa y pedagógica denominada "mi mejor regalo, lo mejor de mí, para mi ciudad", con el fin de generar conciencia ciudadana por medio de acciones de compromiso en los estudiantes de las instituciones educativas del casco urbano del municipio de Neiva	22,804,902

Los objetos de los contratos suscritos fueron:

- a. Adquisición de equipos tecnológicos
- b. Prestación de servicios que apoyaron la gestión de la secretaria de educación,
- c. Servicio de vigilancia,
- d. Transporte escolar,
- e. Complemento alimentario a los estudiantes,
- f. Contratación de ingenieros de alimentos,
- g. Adquisición de menaje, elementos y electrodomésticos para restaurantes escolares y mobiliario para las instituciones educativas oficiales,
- h. Contrato de prestación de servicios profesionales, como ingeniero civil, arquitecto, interventorías.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es con deficiencias, resultante de ponderar el cumplimiento de los siguientes aspectos: Especificaciones técnicas, deducciones de ley, objeto contractual, liquidación de los contratos, labores de interventoría y seguimiento.

Ante esta situación y frente a la dificultad en la consecución de la información que no fue remitida por parte de las Instituciones Educativas, cabe enunciar que esta territorial posteriormente programará visita a las Instituciones Educativas con el fin de realizar la verificación de la existencia física de los elementos adquiridos en los contratos objeto de esta auditoría.

De esta manera, como consecuencia de lo enunciado se encontraron las siguientes observaciones a saber:



HALLAZGO No.2

Mediante comunicación oficial No. 120.07.002-094 del 21 de febrero de 2017, se solicitó información a las instituciones educativas vía correo electrónico, con el fin de verificar y hacer el seguimiento sobre el recibo de los textos "El secreto para formar hijos y alumnos exitosos" y "Por favor sea feliz", adquiridos a través del contrato No. 1125 de 2013, sin obtener respuesta de los planteles educativos Atanasio Girardot, Chapinero, Departamental, Fortalecillas, Jairo Morera Lizcano, Misael Pastrana Borrero, San Antonio de Anaconia, San Luís Beltrán, San Miguel Arcángel, Santa Teresa, impidiendo el ejercicio del control fiscal.

La Secretaria de Educación remite copia de la circular No.131 del 24 de abril de 2017, donde solicita a las Instituciones Educativas, se dé contestación oportuna al ente de control. Cabe resaltar que el requerimiento de solicitud de información la contraloría municipal lo realiza en el mes de febrero de 2017.

CONDICIÓN: Mediante comunicación oficial No. 120.07.002-094 del 21 de febrero de 2017, se solicitó a las instituciones educativas, informaran si habían recibo los elementos adquiridos mediante el contrato 1125 de 2013, sin obtener respuesta de 10 planteles educativos, tales como Atanasio Girardot, Chapinero, Departamental Tierra de Promisión, Fortalecillas, Jairo Morera Lizcano, Misael Pastrana Borrero, San Antonio de Anaconia, San Luís Beltrán, San Miguel Arcángel, Santa Teresa impidiendo el ejercicio del control fiscal.

CRITERIO. Articulo 5 numeral 1 literal b, Articulo 5 numeral 2 literal f de la Resolución 220 del 27 de diciembre de 2013.

CAUSA. Incumplimiento en la remisión de información por parte de los Rectores.

EFECTO. Obstrucción al ejercicio del control fiscal, hallazgo administrativo y traslado para proceso administrativo sancionatorio.

HALLAZGO No. 4

El municipio de Neiva, suscribió el contrato de compraventa 979 del 30 de julio de 2014, cuyo objeto es "Compraventa para la adquisición de las obras "PSICOPEDAGOGÍA APLICADA EN EL AULA (4 tomos), ENCICLOPEDIA PRÁCTICA" y "CONSULTOR DIDÁCTICO PRIMERA INFANCIA" para las instituciones educativas oficiales del municipio de Neiva".





CONDICION: Mediante comunicación oficial No. 120.07.002-0103 del 27 de febrero de 2017, se solicitó a las instituciones educativas, informaran si habían recibo los elementos adquiridos mediante el contrato 979 de 2014, sin obtener respuesta de 10 planteles educativos, tales como Ángel María Paredes, Atanasio Girardot, Chapinero, Departamental Tierra de Promisión, Humberto Tafur, Luis Ignacio Andrade, María Cristina Arango, Normal Superior, Promoción Social, Ricardo Borrero Álvarez, impidiendo el ejercicio del control fiscal.

CRITERIO. Articulo 5 numeral 1 literal b, Articulo 5 numeral 2 literal f de la Resolución 220 del 27 de diciembre de 2013.

CAUSA. Incumplimiento de dar información por parte de los Rectores.

EFECTO. Obstaculización del ejercicio del control fiscal, se trasladará para procedimiento administrativo sancionatorio.

HALLAZGO No.6.

CONDICION: Mediante la comunicación oficial No. 120.07.002-094 del 21 de febrero de 2017, se solicitó información a las instituciones educativas, sobre la entrega de los elementos adquiridos mediante el contrato 1233 de 2014, de las cuales 8 no dieron respuesta, tales como Atanasio Girardot, Chapinero, Departamental Tierra de promisión, Fortalecillas, Luis Ignacio Andrade, Normal Superior, Rodrigo Lara Bonilla, San Miguel Arcángel, impidiendo el ejercicio del control fiscal.

CRITERIO. Articulo 5 numeral 1 literal b, Articulo 5 numeral 2 literal f de la Resolución 220 del 27 de diciembre de 2013.

CAUSA. Incumplimiento de dar información por parte de los Rectores I.E.

EFECTO. Obstaculización del ejercicio del control fiscal, se trasladará para procedimiento administrativo sancionatorio.

HALLAZGO No.8

Con el fin de realizar el seguimiento al contrato No. 1124 de 2015 correspondiente a la compraventa de textos 1190 obras "ETICA Y VALORES PARA LA PRIMERA INFANCIA" se solicitó la información a las Instituciones Educativas del municipio de Neiva, de las cuales no se recibió respuesta



CONDICION: Mediante el oficio 120.07.002-0103 del 27 de febrero de 2017, se solicitó información a las instituciones educativas, sobre las entregas realizadas del contrato No. 1124 de 2015, de las cuales 6 no dieron contestación Atanasio Girardot, Chapinero, Departamental Tierra de promisión, Luis Ignacio Andrade, Normal Superior, San Miguel Arcángel, impidiendo el ejercicio del control fiscal.

CRITERIO. Articulo 5 numeral 1 literal b, Articulo 5 numeral 2 literal f de la Resolución 220 del 27 de diciembre de 2013.

CAUSA. Incumplimiento de dar información por parte de los Rectores de las I.E.

EFECTO. Impedimento al ejercicio propio del control fiscal, se dará traslado para procedimiento administrativo sancionatorio.

HALLAZGO No.10.

CONDICIÓN: Mediante comunicación oficial No. 120.07.002-094 del 21 de febrero de 2017, se solicitó información a las instituciones educativas, sobre las entregas realizadas del contrato 1826 de 2016, de las cuales 6 no dieron contestación sin dar respuesta Atanasio Girardot, Chapinero, Departamental Tierra de Promisión, Fortalecillas, San Luís Beltrán, San Miguel Arcángel, impidiendo el ejercicio del control fiscal.

CRITERIO. Articulo 5 numeral 1 literal b, Articulo 5 numeral 2 literal f de la Resolución 220 del 27 de diciembre de 2013.

CAUSA. Incumplimiento de dar información por parte de los Rectores de las I.E.

EFECTO. Impedimento del ejercicio del control fiscal, se trasladará para procedimiento administrativo sancionatorio.

HALLAZGO No.12

CONDICIÓN: Respecto del contrato 728 de 2016 cuyo objeto correspondía a "ejecutar la estrategia comunicativa y pedagógica denominada "mi mejor regalo, lo mejor de mí, para mi ciudad" este Ente de Control, no encontró evidencia del ingreso y salida al almacén del municipio de Neiva, según lo manifiesta el oficio O.A.012/2017 del 28 de febrero de 2017, expedido por el Profesional Especializado con funciones de almacenista municipal el cual certifica que el contrato 728 de 2016 no tiene registros de comprobante de entrada al mismo.



CRITERIO: Decreto 151 de 2009, Manual de almacén del Municipio de Neiva

CAUSA: Incumplimiento de los procedimientos establecidos para el control de inventarios. Sistema de Gestión de Calidad.

EFECTO: Desorden administrativo en el manejo y registro de los bienes del municipio, hallazgo con presunta connotación administrativa.

HALLAZGO No.13

CONDICION: Mediante comunicación oficial No. 120.07.002-0103 del 27 de febrero de 2017, se solicitó información a las instituciones educativas, sobre la entrega de los elementos adquiridos con el contrato 728 de 2016, sin recibir respuesta alguna de los siguientes planteles educativos: Ángel María Paredes, Atanasio Girardot, Chapinero, Claretiano, Departamental Tierra de Promisión, Eduardo Santos, I.P.C. Andrés Rosas, Juan De Cabrera, Luis Ignacio Andrade, María Cristina Arango, Misael Pastrana Borrero, Normal Superior, Oliverio Lara Borrero, Promoción Social, Ricardo Borrero Álvarez, Rodrigo Lara Bonilla, San Antonio De Anaconia, San Luís Beltrán, San Miguel Arcángel, Santa Librada, Santa Teresa, impidiendo el ejercicio del control fiscal.

CRITERIO. Articulo 5 numeral 1 literal b, Articulo 5 numeral 2 literal f de la Resolución 220 del 27 de diciembre de 2013.

CAUSA. Incumplimiento de dar información por parte de los Rectores.

EFECTO. Obstrucción del ejercicio del control fiscal, se correrá traslado para proceso administrativo sancionatorio.

2.2. OTRAS EVALUACIONES.

2.2.1. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PETICIONES QUEJAS Y DENUNCIAS.

DENUNCIA RADICADA D 003-2017

ANTECEDENTES:

Según Oficio del 19 de septiembre de 2016, radicado del día 20 del mismo mes, dirigido al secretario de educación, se solicita la siguiente información a saber:

(...) "para hacer devolución del dinero \$212,360 consignado a mi cuenta por concepto de horas extras adultos licenciado y profesional (sabatinos), en virtud a que el mencionado recurso no debió ser cancelado ni incluido en la nómina puesto que las mencionadas horas extras el suscrito no las laboró y por lo tanto el presupuesto consignado y reflejado en el desprendible de pago será objeto de devolución por no corresponder a la realidad.

Mediante oficio del 22 de septiembre de 2016 dirigido al Secretario de educación, el docente de la Institución Educativa corregimiento Chapinero, Cesar Augusto Sánchez Ávila, solicita la información para hacer la devolución del dinero (\$106.180), consignados a mi cuenta por concepto de horas extras, adultos, licenciado y profesional (sabatinos). Correspondientes a 10 horas al mes de mayo, en virtud que el mencionado recurso no debió ser cancelado ni incluido en la nómina, puesto que las mencionadas horas extras el suscrito no las laboró y por lo tanto el presupuesto consignado y reflejado en el desprendible de pago será objeto de devolución por no corresponder a la realidad.

De la anterior situación es conocedora la rectora de la institución educativa Gloria Trujillo Dussán."

Según el Oficio del 23 de septiembre de 2016 dirigido a la secretaria de educación municipal, recibido por Ingrid, el 23 de septiembre de 2016, donde el docente Cesar Augusto Sánchez Ávila, en condición de provisionalidad de la Institución Educativa Chapinero de Neiva, expone las siguientes irregularidades.

En el punto siguiente manifiesta "2. El día 2 de septiembre de 2016, recibí una llamada de la rectora de la institución educativa, quien me manifestó que debía hacer entrega de un dinero que había sido consignado a mi nómina del mes de agosto, correspondiente a 20 horas extras por concepto de horas extras adultos licenciado y profesional (sabatinos), y que dicho dinero debía entregárselo a la secretaria de la institución educativa(la señora Mayani), y que la destinación de ese dinero era para unos señores que estaban en la cárcel. Situación que me causó malestar y duda en virtud a que dichas horas no fueron laboradas por mí ni autorizadas para que fueran reportadas como trabajadas, y más aún la destinación que se iba a dar a los recursos del estado..."

Con oficio. No.234 del 23 de enero de 2017 el Secretario de Educación, remite a esta territorial, para que adelante la evaluación, con los siguientes soportes.

Que el día 31 de enero de 2017 mediante comunicación oficial No. 110.07.002 044, la Directora de Participación Ciudadana, remite la actuación administrativa D-003 – 2017 – Traslado por Competencia, la cual tuvo como origen la denuncia interpuesta en esta territorial el día oficio del 22 de septiembre de 2016 dirigido a Aldemar Macías Tamayo Secretario de Educación. Con No. Radicado 2016PQR14907 presentado por el señor Cesar Augusto Sánchez Ávila,



identificado con la cedula de ciudadanía número 1.075.538.480 de Aipe, licenciado en educación física recreación y deporte docente en provisionalidad de la institución Educativa de Chapinero, quien presenta denuncias con relación a irregularidades y acoso laboral en la institución.

Análisis De La Denuncia

Se solicitó la información a la Secretaria de Educación de los pagos efectuados por horas extras al docente Cesar Augusto Sánchez Ávila en la vigencia 2016.

La secretaría de educación remite el oficio 745 del 1 de marzo de 2017, relaciona las horas extras del docente Cesar Augusto Sánchez Ávila, así:

GRADO	MES	HORAS CERTIFICADA MES POR LA RECTORA		No. HORAS CANCELAD AS	VALOR CANCELAD O	NOMINA MES	HALLAZGO
		Regular	3011				
2A	Mayo		10	10	106.180	Junio	Según lo manifestado por el docente estas horas no las laboró
	Julio	= -	20	20	212.360	Agosto	Según lo manifestado por el docente estas horas no las laboró
	Julio	12		12	127.416	Agosto	
	Agosto	14		14	148.652	Septiembre	
	Sept	8		8	84.944	Octubre	
	octubre	3	1	3	31.854	Noviembre	

HALLAZGO No.14

CONDICIÓN. Conforme a la relación enviada por la Secretaria de Educación al docente Cesar Augusto Sánchez Ávila de la Institución Educativa corregimiento Chapinero, los cuales aparecen reflejados y consecuentemente cancelados en las nóminas de los meses de junio y agosto las 30 horas extras que no fueron laboradas por el docente, conforme a lo manifestado por él a través del oficio de fecha 22 y 23 de septiembre de 2016. Dentro de los soportes remitidos mediante oficio del 28 de septiembre de 2016 se encuentra que al señor Sánchez se le realizó el descuento de las horas extras en las nóminas de septiembre y octubre de 2016.

CRÍTERIO. Articulo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

CAUSA. Falta de control y seguimiento en la relación de las horas extras solicitadas y ejecutadas en la I.E.



EFECTO. Se está cancelando por servicios que los docentes no han realizado. Hallazgo con connotación administrativa y beneficio del control fiscal por valor de \$318.540.

Con relación al acoso laboral manifestado por el docente, me permito indicar que estos temas, no son de nuestra competencia, debiéndose remitir a la entidad correspondiente para lo de su competencia, así mismo, teniendo en cuenta el Artículo 21 de la ley 1437 de 2011, esta territorial lo incluirá en el preliminar para que la secretaria de educación del Municipio de Neiva realice lo pertinente.

2.2.2. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA RADICADA D- 004-2017

ANTECEDENTES:

Con oficio 110.07.002-047 del 31 de enero de 2017, la Directora Técnica de Participación Ciudadana solicita se evalué la actuación administrativa D-004 de 2017, donde remite copia de la denuncia presentada el día 26 de enero de 2016, mediante radicado No. 090, por los señores ediles, presidentes y comunidad en general, donde denuncian irregularidades relacionadas con la rectora de la Institución Educativa del Corregimiento de Chapinero del Municipio de Neiva, la señora Gloria Constanza Trujillo Dussán

HECHOS

Mediante oficio del 2 de octubre de 2016, radicado SAC 2016 PQR 15607, evocando el derecho de petición donde solicitan se evalué las siguientes irregularidades.

(...) "Mal manejo con el presupuesto de la institución, no siendo clara con los informes a los concejos directivos anteriores 2014-2015 y el actual consejo fue nombrado personalmente por la rectora.

Nosotros como comunidad queremos nos aclare el presupuesto del 3011(los sabatinos) el manejo del programa porque existen inquietudes del año pasado 2015 y 2016, se graduaron los alumnos en poco tiempo, sin cumplir la intensidad horaria. Ella reporta algunos maestros para cobro de nómina, sin laborar los sábados, sin el consentimiento de los docentes. También con el restaurante escolar no entrega cuentas, lo manipula y lo maneja personal (...)"

Con oficio No.230 del 23 de enero de 2017 el Secretario de Educación, remite a esta territorial y a la procuraduría (oficio. No.231 del 23 de enero de 2017) para

15

"Control Fiscal con Sentido Público"



que se adelante dicha evaluación de la denuncia relacionada líneas atrás y comunicada a través del oficio del 2 de octubre de 2016.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Mediante comunicación oficial No. 120.07.002-088 del 14 de enero de 2017, la Dirección de Fiscalización de esta territorial, solicita nos informe que procesos se han adelantado para la evaluación de la queja radicada, a su vez requiere la siguiente información a la Secretaria de Educación.

- Programación y ejecución del programa 3011(los sabatinos), realizado en las vigencias 2015 y 2016, relación de alumnos matriculados y graduados, indicando el ciclo y fecha de grado.
- Relación de los alumnos inscritos al inicio y al final del año (2015,2016), indicando nombre, apellidos y grado al que pertenecen. La Secretaria de Educación contesta con el oficio del 15 de febrero de 2017 radicado 178 de la misma fecha.

Según comunicación oficial No. 120.07.002-0107 del 27 de febrero de 2017, radicado SAC 2017PQR3005 de la misma fecha, se reitera la solicitud de información con el fin de atender la queja.

ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

De acuerdo al seguimiento efectuado por la Secretaria de Educación Municipal, consecuencia de los procesos que se han iniciado en contra la señora Rectora Gloria Constanza Trujillo Dussán conforme los hechos narrados en la denuncia, la Secretaría de Educación, no da respuesta alguna frente a este punto.

Con relación al manejo del presupuesto, se requirió dos veces a la Secretaria de Educación sin que esta diera respuesta oportuna, a efectos de realizar revisión y evaluación a la ejecución del presupuesto de la Institución Educativa Chapinero correspondiente a las vigencias 2014 al 2016, quedando demostrando con lo anterior, la ausencia al seguimiento y control que debe realizar la Secretaría de Educación a las denuncias radicadas en la dependencia.

De igual manera, en la denuncia se hace alusión así: "que los estudiantes se graduaron los alumnos en poco tiempo, sin cumplir la intensidad horaria", por su parte la secretaria de educación a través de comunicación No. 745 del 1 de mazo anexa CD con el total de los alumnos matriculados para los años 2015 y 2016, sin



embargo, de la información remitida por el quejoso, de la misma no se pudo evaluarse, no da los argumentos, ni precisa quienes, cuales, cuantos y a que grados pertenecían dichos estudiantes para así poder hacer el seguimiento respectivo.

Sin embargo, de acuerdo a la información remitida, se puede establecer que, en la Institución Educativa Chapinero, los estudiantes presentan variaciones al inicio y terminación de los cohortes de las vigencias 2015 y 2016, como se desprende en los cuadros siguientes.

SECRETARIA DE EDUCACION DE NEIVA AREA DE COBERTURA EDUCATIVA - GRUPO DE MATRICULA MATRICULA ADULTOS

Fuente: SIMAT 30-10-2015

Nivel Educativo		Adultos					
Institución / Sede Grado	21	22	23	24	25	26	
CHAPINERO			15		11	21	47
C.E. CHAPINERO			15		11		26
Sede HORIZONTE				AT .		21	21
TOTAL			15		11	21	47

PROGRAMA ADULTOS

INSTITUCIÓN/ SEDE	2015-03-30	2015-11-30	2016-02-28	2016-11-30
CHAPINERO	52	47	38	41
Altamira	0	0	0	0
Cuchichí	0	0	0	0
Chapinero	31	26	22	24
Diamante	0	0	0	0
Horizonte	21	21	16	17
Jardín	0	0	0	0
La Cabaña	0	0	0	0
Líbano	0	0	0	0
Omega	0	0	0	0

En el programa de adultos, en las diferentes sedes paso de 94 en el 2015 a 82 al finalizar el 2016, presentando disminución en este programa. Así mismo, se desprende que se dio coherencia, pues en la vigencia 2015, al inicio y

17

"Control Fiscal con Sentido Público"





terminación del periodo contó con el mismo número de 47 estudiantes.

TRADICIONAL

INSTITUCIÓN/ SEDE	2015-03-30	2015-11-30	2016-02-28	2016-11-30
CHAPINERO	358	366	348	351
Altamira	26	25	20	21
Cuchichí	23	24	23	25
Chapinero	196	197	193	190
Diamante	14	14	14	11
Horizonte	39	41	34	34
Jardín	9	13	15	18
La Cabaña	20	20	21	23
Líbano	15	17	17	22
Omega	16	15	11	7

Respecto al seguimiento relacionado con "se graduaron los alumnos en poco tiempo, sin cumplir la intensidad horaria"; de acuerdo a la información suministrada los alumnos que iniciaron a partir del 28 febrero de 2016 y terminaron matriculados a 30 de noviembre de 2016 se encontró:

JORNADA	28-02	-2016	30-11-2016	
	ALUMNOS	GRADO	ALUMNOS	GRADO
COMPLETA	348		356	
FIN DE SEMANA	7	26	8	26
NOCTUDNO	24	23	25	23
NOCTURNO	7	24	8	24
	386	= ,7	397	

Conforme al cuadro anterior, en la vigencia 2016 no aparecen relacionados al inicio y final del año el mismo número de alumnos matriculados.

El FIN DE SEMANA, corresponde al ciclo 26 (grado 11) inician 7 y terminan 8, los estudiantes Yorman España Hernández y Edison Gutiérrez Sánchez fueron registrados en la matricula de febrero 2016 pero no aparecen al finalizar el año.

Igual situación sucede con las estudiantes Yesica Andrea Gutiérrez Quesada, Ingri Daniela Gutiérrez Perdomo, Sofía Rosero Conde aparecen registrados en noviembre pero no en febrero, sin lograr establecer si cumplieron con las semanas



requeridas para la aprobación del plan de estudios, toda vez que de la información remitida no se logra establecer en que mes fue matriculado el nuevo estudiante.

Conforme a la información suministrada, se establece que en la vigencia 2015 venían en el ciclo 25 (grado 10) 11 alumnos y en la vigencia 2016 inician 7 y terminan 8.

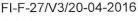
Igual situación se presenta con los estudiantes del ciclo 24 nocturno, inician Brayan Stiven, José Elicerio, Yeny, Marleny, Duver, Yair y Yina pero no aparecen al finalizar el año, y terminan Yiliber, José Dayler, Diego Fernando, Beiner Fabián, Arlinson, Yeisón Arley, Fabio Nelson, destacando que José Elicerio es el único que inicia y termina.

Cabe resaltar la respuesta remitida por la Secretaria de Educación al informe preliminar, mediante el oficio No.1472 del 25 de abril de 2017, relacionada con las diferencias presentadas con el número total de estudiantes al finalizar las anualidades 2015 y 2016, "estas variaciones son normales en la dinámica de las instituciones educativas propias de las novedades de matrículas, se pueden presentar más cuando se trata del programa para adultos en la zona rural que por las mismas características de la población y por la movilidad de las persona de la zona es difícil mantener el número de estudiantes en el programa".

De igual manera, manifiesta la Secretaría de Educación, que "cada institución tiene establecido en su SIEE-Sistema Institucional de Evaluación-los parámetros para promoción de estudiantes los cuales en los comités de promoción analizan la información y calificación de los estudiantes teniendo en cuenta requisitos y deciden el estado de los estudiantes. Esta es la manera idónea de establecer la promoción de estudiantes y esta es responsabilidad propia del rector de cada institución educativa"

Por otro lado, respecto a lo manifestado por el quejoso: "Nosotros como comunidad queremos nos aclare el presupuesto del 3011(los sabatinos) el manejo del programa porque existen inquietudes del año pasado 2015 y 2016, Ella reporta algunos maestros para cobro de nómina, sin laborar los sábados, sin el consentimiento de los docentes. Se debe mencionar que esta situación fue evaluada en la queja No.003-2017.

De acuerdo a la respuesta enviada por la Secretaria de Educación al informe preliminar (oficio 1472 del 25 de abril de 2017), la Secretaria de Educación Municipal remitió la denuncia de la comunidad a la Oficina de Control Interno Disciplinario, Dirección de Fiscalías y Procuraduría Provincial.





HALLAZGO No.15

CONDICIÓN. Con oficios calendados del 19 y 23 de septiembre de 2016, dirigidos al Secretaria de Educación, se formulan peticiones, que son remitidas en el mes de enero de 2017 a esta territorial, se pudo evidenciar que la Secretaria de Educación, durante los 4 meses que tuvo las quejas no realizó ningún seguimiento. Igual situación se encontró con la queja según radicación SAC 2016 PQR 15607, la cual fue presentada el 2 de octubre de 2016, radicado SAC 2017PQR3005 del 27 de febrero de 2017, denotándose ausencia de gestión y seguimiento en las PQD, no se les dio respuesta conforme a los términos de ley.

La Secretaria adjuntó los oficios remitidos al Jefe Control Interno Disciplinario, Dirección Seccional de Fiscalías y Procurador Provincial sobre las quejas allegadas como única actuación.

CRITERIO: Articulo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

CAUSA: Incumplimiento de la normatividad establecida y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Hallazgo con connotación disciplinaria y administrativa.

HALLAZGO No.16

CONDICIÓN. Mediante las comunicaciones oficiales Nos. 120.07.002-088 del 14 de enero de 2017 y 120.07.002-0107 del 27 de febrero de 2017, se reitera la solicitud de remitir desagregada la ejecución de los ingresos y gastos vigencias 2015 y 2016 de la Institución Educativa Chapinero, la cual no fue allegada, impidiendo efectuar la evaluación de la queja.

CRITERIO. Articulo 5 numeral 1 literal b, Articulo 5 numeral 2 literal f de la Resolución 220 del 27 de diciembre de 2013.

CAUSA. Incumplimiento de dar información por parte de la Rectora de Chapinero.

EFECTO. Imposibilidad de realización del ejercicio del control fiscal, se correrá traslado para proceso administrativo sancionatorio.



2.2.3 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA RADICACIÓN No. 129 del 6 de febrero de 2017, en esta territorial.

DENUNCIA ANÓNIMA

ANTECEDENTES:

Mediante oficio del 6 de febrero de 2017 dirigido a señores Secretaria de Educación municipal. Donde denuncia que en la institución educativa Chapinero, Municipio de Neiva, se está presentado una anomalía en el registro de matrículas de estudiantes que se encuentran el SIMAT, teniendo en cuenta que hay estudiantes matriculados de los que se encuentran asistiendo; de esta manera los recursos de los estudiantes fantasmas están siendo utilizados inadecuadamente.

A continuación se mencionan algunos estudiantes que aparecen en el SIMAT sin asistir a la institución.

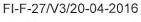
Yureidy Sánchez-Grado Noveno Luisa Fernanda Narváez-Grado Octavo Julián Narváez- Grado Octavo Alexandra Castro-Octavo Shelman Alexis-Sexto.

Esta queja fue dirigida a la secretaria de Educación, radicando copia a esta territorial, la que fuera traslada a la Dirección de Fiscalización el 6 de febrero de 2017 radicado 129, incluyéndose dentro de la presente auditoria, sobre los presuntos estudiantes fantasmas en la Institución Educativa Corregimiento Chapinero del Municipio de Neiva.

ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

Se solicitó información a la secretaria de educación la cual fuera contestada por la oficina de cobertura de esta secretaria, mediante oficio del 15 de febrero de 2017. remitiendo en medio magnético CD la información de los alumnos matriculados al cierre de la vigencia de 2016, y los matriculados en el año 2017.

Una vez revisada la información remitida por la Secretaria de Educación vigencia 2016 y 2017 así como la copia del oficio del 13 de febrero de 2017, dirigido al Procurador Provincial, se encontró:





	INFOR. 2016		2017	SIMAT
ALUMNO	CURSO	SEDE		
Yureidy Sánchez Cruz	Noveno	Chapinero	Aparece relacionado grado 9	Aparece relacionada hasta el 2016 y en la información remitida de la secretaria de Educación(en febrero y noviembre 2016)
Luisa Fernanda Narváez Rodríguez	Octavo	Chapinero	Aparece relacionado grado 9, traslado a otra institución	Retirada el 6/02/2017. En la información remitida de la secretaria de educación(en febrero noviembre de 2016)
Julián Camilo Narváez	No Aparece relacionado	No Aparece relacionado	No Aparece relacionada	Estudió hasta 2010 segundo grado. No aparece relacionado en la relación de la SEM
Alexandra Castro	No Aparece relacionada		No Aparece relacionada	No Aparece relacionada SIMAT. No aparece relacionado en la relación de la SEM
Shelman Alexis	No Aparece relacionada		No Aparece relacionada	No Aparece relacionada en el SIMAT. No aparece relacionado en la relación de la SEM

De la relación presentada ante el Ministerio Público y una vez corroborado el aplicativo SIMAT con los nombres detallados en la denuncia, tenemos que; Julián Camilo Narváez se encuentra registrado en el SIMAT donde se relaciona que estudió en el año 2010, no obstante se verificó el registro de los años posteriores sin que aparezca alguna relación al respecto. Frente a los posibles estudiantes con el nombre de Alexandra Castro y Shelman Alexis, con solo estos datos, una vez indagado el aplicativo, estos nombres no figuran dentro del registro del centro educativo Chapinero para el año 2016.

CONCLUSIÓN. Respecto a lo solicitado a las anomalías presentadas de acuerdo al registro SIMAT, no se pudo evidenciar en razón a que el quejoso enunció solo nombres, para poder buscar en el sistema de información se requiere apellidos y los documentos de identificación, como es el caso de los alumnos Julián Camilo Narváez, Alexandra Castro, Shelman Alexis no se pudieron verificar si aparecen o no relacionados en la institución Educativa Corregimiento Chapinero del Municipio de Neiva, se dificultó la verificación.



De acuerdo al Sistema de Información SIMAT, aparece en la Institución Educativa Chapinero las alumnas Yureidy Sánchez Cruz relacionada hasta el año 2016, Luisa Fernanda Narváez retirada en febrero de 2016, pero en la relación remitida por parte de la Secretaria de Educación del Municipio aparece activa relacionada en febrero y noviembre de 2016, el alumno Julián Camilo Narváez estudió hasta 2010 segundo grado. Situación a la que le tiene que realizar seguimiento la secretaria de educación.

2.2.4 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA radicada 304 de 2017 en la Contraloría Copia. Oficio del corregimiento de Chapinero municipio de Neiva, del 4 de marzo de 2017.

ANTECEDENTES:

Solicita se investigue sobre el registro de matrículas de estudiantes de la institución educativa chapinero, que se encuentra en el SIMAT, teniendo en cuenta que hay más estudiantes matriculados de los que se encuentran asistiendo. Así mismo, se está promoviendo un estudiante sin haber asistido durante el año escolar, Esta irregularidad se viene presentando desde el año 2016.

A continuación, se mencionaran estudiantes que no se encuentran asistiendo:

- 1. Cortés Pérez Ingrid Yulied
- 2. Culma Medina Carlos Andrés
- 3. Lugo Ruíz Jennifer Alejandra
- 4. Zambrano Pérez Jhon Jairo
- 5. Chala Cortés Wilson
- 6. Culma Medina Maidy Vanessa
- 7. España Montaña Yonier
- 8. Sánchez Cruz Yuriel
- 9. Chala Gil Karol Daniela
- 10. Cortés Pérez Han Carlos
- 11. Sánchez Cruz Yureidy
- 12. Rada Portera Maribel
- 13. Pérez Morras Darcy
- 14. Osorio Ruíz Roque.

Nota. Copia a Contraloría Municipal y Procuraduría Municipal

ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

Con oficio del 7 de marzo de 2017 radicado 327 del 8 de marzo de 2017, el Secretario de Educación, dando respuesta a la solicitud del día 14 de marzo de

23

"Control Fiscal con Sentido Público"

کوی



2017PQR3569, remite a esta territorial, el estado en el que se encuentran la relación de los alumnos que fueron verificados en el SIMAT, así:

NOMBRE ESTUDIANTE	ESTADO	INFORMACION SUMINISTRADA SEM	
Cortés Pérez Ingrid Yulied	Matriculada en Chapinero	Relacionada grado 5	
Culma Medina Carlos Andrés	Matriculado en Chapinero	Relacionada grado 6	
Lugo Ruíz Jennifer Alejandra	Matriculada en Chapinero	Relacionada grado 6	
Zambrano Pérez Jhon Jairo	Se encuentra Retirado IE. Chapinero	Relacionada grado 5, sede IE Líbano	
Chala Cortés Wilson	Matriculado en Chapinero	Relacionada grado 6	
Culma Medina Maidy Vanessa	Matriculada en Chapinero	Relacionada grado 6	
España Montaña Yonier	Matriculada en Chapinero	Relacionada grado 7	
Sánchez Cruz Yuriel	Matriculada en Chapinero	Respecto a que fue promovida al grado 7, no hace ninguna claridad al respecto. pero el soporte la relaciona en el grado séptimo.	
Chala Gil Karol Daniela	Matriculada en Chapinero	Relacionada grado 7	
Cortés Pérez Han Carlos	Matriculada en Chapinero	Relacionada grado 5	
Sánchez Cruz Yureidy	Matriculada en Chapinero	Relacionada grado 9	
Rada Portera Maribel	Matriculada en Chapinero	Relacionada grado 7, no aparece relacionada en noviembre de 2016	
Pérez Morras Darcy	Matriculada en Chapinero	Relacionada grado 6	
Osorio Ruíz Roque	Matriculada en Chapinero	Relacionada grado 9	

Visto así el panorama demandó del ejercicio auditor visita de campo a la Institución Educativa Chapinero el día 24 de marzo de 2017 a fin de obtener información sobre las denuncias presentadas y que fueran objeto de evaluación dentro de este proceso auditor.

Sin embargo aun habiéndose notificado a la Rectora Gloria Trujillo Dussán de la visita quien no se presentó al desarrollo de la misma ni comunicó previamente su inasistencia, tal situación entorpeció las labores propias del Control Fiscal a fin de poder corroborar los listados de asistencia, así como la relación detallada y real de los estudiantes que a la fecha se encuentran matriculados en la Institución Educativa.

Mediante el oficio del 3 de mayo de 2017, anexan 16 folios documentos remitidos por la Líder de cobertura educativa de la secretaria de educación, una vez verificados se establece que la información se encuentra concordante con la que se había evaluado inicialmente, además los soportes remitidos del SIMAT son ilegibles

CONCLUSIÓN. De acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de Educación Municipal, no se encontró relacionada en el mes de noviembre de



2016, la estudiante Rada Portera Maribel. El resto de estudiantes se encuentran relacionados en el SIMAT como estudiantes matriculados.

Con respecto a que hay más estudiantes relacionados que los que están asistiendo, no se puedo verificar en razón a la no asistencia de los alumnos y docentes en la visita que se realizó el 24 y 25 de marzo de los corrientes.

2.2.5 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA radicada 305 de 2017. Oficio del Corregimiento de Chapinero municipio de Neiva, del 4 de marzo de 2017, radicado 305 del 6 de marzo de 2017 en la Contraloría Copia.

ANTECEDENTES

Manifiesta en el oficio que solicita se investigue sobre el informe de gestión y rendición de cuentas a diciembre de 2016, de la Institución de Chapinero, porque presumimos de actos irregulares cometidos por la rectora encargada, correspondiente al suministro de elementos varios para la construcción de red de cableado y estructurado de la sala de informática y el suministro de elementos varios (materiales canaletas) que no se ven reflejados en dicha sala.

Evaluación de la queja.

De acuerdo a lo expresado en la denuncia se ordenó comisión al profesional especializado II de nuestra entidad a fin de evaluar lo indicado y que se precisará en los siguientes términos a saber:

(...) "Informe de la Visita de Auditoria a la Institución Educativa Chapinero en la zona rural de Neiva, programada durante los días 24 y 25 de marzo de los corrientes.

Atendiendo la comisión del Asunto, me permito informar que la visita se realizó conforme a lo programado, no obstante la razón principal de las quejas que se pretendía aclarar se vio limitada por la ausencia de la señora rectora, licenciada GLORIA CONSTANZA TRUJILLO DUSSAN quien a pesar de haber sido informada oportunamente de la visita por el Secretario de Educación Municipal de Neiva, al momento de la auditoria no se presentó y tampoco se conoció de algún funcionario que fuera delegado por ella para atender a los cuestionamientos objeto de la visita, además, no se obtuvo información respecto a las razones que se le presentaron para no hacer presencia en el sitio de trabajo.

A las 11: 20 a.m. del 24 de marzo de 2017, hora de llegada a la Institución Educativa Chapinero de Neiva, se comprobó que los estudiantes no estaban en jornada académica, ni se encontraba ningún docente, siendo atendidos por la



señora Patricia Polonia Benítez, Auxiliar administrativa con funciones de bibliotecaria, quien extendió el llamado a otras personas como el presidente y vicepresidente de la Junta de Acción Comunal de Chapinero, el jefe de los ediles y el corregidor, para que presenciaran el acta que se levantaría de los hechos y además para que expresaran sus ideas al respecto.

Así las cosas se instaló una sesión de trabajo con los miembros de la comunidad y los funcionarios delegados por la Secretaria de Educación de Neiva y la Contraloría Municipal, con el fin de escuchar a los representantes de la comunidad y obtener mayor información de los quejosos respecto a las inconformidades que habían allegado al Ente de Control por el presunto manejo irregular de los recursos y actos administrativos de la ejecución realizada por la rectora de la Institución Educativa con los que los representantes de la comunidad no están de acuerdo.

El objetivo pretendido por la visita era escuchar los descargos por parte de la rectora de la Institución Educativa, garantizando el debido proceso para establecer la realidad de los hechos denunciados por ciudadanos de la región y con base en los documentos soportes que sólo ella maneja, hacer más efectiva la comparación o justificación que permitiera precisar a quien le corresponde tomar los correctivos a las situaciones anómalas denunciadas.

Del contenido de esta reunión se levantó un acta, la cual forma parte integral del presente informe, por cuanto las denuncias por hechos irregulares se aumentaron de las que ya ocurrían, con lo observado en principio fue una ausencia injustificada con obstrucción al Control Fiscal por parte de un Ente Vigilado y el perjuicio causado por no informar oportunamente de la inasistencia a la visita para no ocasionar gastos de desplazamiento y salarios a personal que en últimas no podría cumplir con la misión específica encomendada.

Asociado a lo anterior se evidenció el perjuicio causado a la comunidad por la presunta irresponsabilidad de permitir que en su ausencia los profesores se marchen también y no impartan clases a los estudiantes, visualizado en la soledad de la planta física de la Institución Educativa en horario que debería estar laborando el personal docente y confirmando las quejas planteadas por los representantes de la comunidad que solicitan que sus hijos no pierdan tanto tiempo en su jornada académica.

Se pudo establecer que no existe tesorero en la Institución Educativa y es la rectora quien maneja directamente los dineros que ingresan, lo que no es sano para la transparencia en el manejo de recursos; así como hechos no muy claros en la contratación, como que algunos de los proveedores de materia prima para el programa de alimentación escolar sea la misma rectora y su hija quien labora en la Secretaria de Educación ubicada en las oficinas de la alcaldía municipal de



Neiva, quien por la distancia de un lugar a otro, no es racional que pueda prestar este servicio estando a kilómetros de su sitio de trabajo permanente.

Los veedores ciudadanos quienes han sido los que han denunciado a la rectora, manifestaron que están prestos a declarar sobre las denuncias puestas en conocimiento de los entes de control y extienden un llamado para que la Contraloría Municipal de Neiva, interceda ante las autoridades municipales para agilizar el traslado de la rectora de esa Institución Educativa, por cuanto ejerce algún liderato en la comunidad y tiene seguidores por lo que les ha creado una división en la comunidad, generando discordias entre vecinos, situación conocida por la Secretaria de Educación sin que se vean las soluciones a sus peticiones.

Por la permanencia de divisiones fuertes entre miembros de una misma comunidad debido al proceder de una funcionaria pública, calidad que le asiste a la rectora, se hace prioritario que la administración municipal en cabeza del señor Alcalde de Neiva y el Secretario de Educación, tomen medidas para prevenir enfrentamientos entre las partes en conflicto que podrían terminar en problemas lamentables para la comunidad que ya tiene bastante con las limitaciones de tipo económico y cultural, asociado a la influencia que ha dejado el accionar de agentes revolucionarios que por años ha acompañado a esta región de personas que en su mayoría son trabajadores y honestos.

Por la limitación del alcance de la visita, ocasionado por la inexistencia de documentos soportes que demuestren la ejecución de los contratos y la evidencia de los registros, es conveniente que la rectora de la Institución Educativa Chapinero, como gestora fiscal comparezca a la Contraloría Municipal de Neiva, para que rinda cuentas y allegue los documentos soportes de los ingresos y gastos, de las vigencias 2015 y 2016 que permitan cuantificar la veracidad de los registros reportados a través del Sistema Integrado de Auditoria SIA. Lo anterior teniendo en cuenta que no se pudo determinar con certeza la denuncia de la comunidad por malos manejos de recursos porque no se encontró en el sitio de trabajo y ella es quien tiene en su poder todos los documentos que soportan la gestión fiscal.

2.2.6 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA

ANTECEDENTES

Con oficio 100.07.002-650 del 19 de septiembre de 2016, se solicita informar a esta territorial, como se está prestando el servicio de vigilancia a las Instituciones Educativas y sus sedes.



El secretario de educación emite la Circular No.0285 del 25 de agosto de 2016, donde le comunica a los rectores de las Instituciones Educativas la terminación del contrato del servicio de vigilancia que se estaba prestando, que en adelante dicha labor deberá realizarse con el personal de planta a fin de distribuir los turnos, dando directrices y orientación para adelantar plan de contingencia.

Las diferentes instituciones educativas manifiestan que el servicio se prestó aproximadamente hasta el 28 de agosto de 2016, y que de acuerdo a las directrices del señor secretario están prestando el servicio con los celadores de planta, pero hay algunas instituciones que no han tenido el servicio como es el caso de las rurales (Roberto Duran Alvira, sedes de fortalecillas, sedes de guacirco, y en algunas urbanas no se presta el servicio diurno).

Con el oficio 826 del 7 de marzo de 2017, la secretaria de educación informa: (...) "con el fin de mitigar la falta de vigilancia privada en las instituciones, que mediante la Circular No.285 del 25 de agosto de 2016, él había solicitado a los rectores, mientras se surtía el proceso para la contratación de la empresa de vigilancia (...)"

Así las cosas, mediante el proceso de licitación No.007 de septiembre de 2016 se dio inicio al proceso para la contratación del servicio de vigilancia.

Que mediante contrato 1338 del 24 de noviembre de 2016, fue adjudicado al consorcio Unión Temporal Neiva 2016, para la ejecución de 5 meses, el que se da inicio el 1 de diciembre hasta el 30 de abril de 2017.

La secretaría inició los trámites para la nueva contratación del servicio de vigilancia para dar continuidad el resto de la vigencia 2017.

2.2.7 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN OFICIO 4 DE MARZO DE 2017, RADICADO 306 DEL 6 DE MARZO DE 2017.

En el oficio enunciado solicitan investigar el manejo irregular del horario de clase del programa de adultos (decreto 3011) ya que se está realizando durante la jornada escolar generando así desorden e incumplimiento en el horario laboral por parte de algunos docentes que están orientando las clases del programa 2011. Teniendo en cuenta el Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, en el capítulo 4, en el artículo 33 manifiesta: (...) "la vinculación del personal docente al servicio de la educación formal de adultos se efectuará de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979, leyes 60 de 1993 y 115 de 119 y normas reglamentarias, en cualquier caso, los centros de educación de adultos de carácter estatal, podrán atender la prestación del servicio con educadores de tiempo completo que recibe una bonificación



por el <u>servicio adicional a su jornada laboral</u>, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales sobre el particular o según lo establecido por cada entidad territorial en su respectivo Plan de Desarrollo Territorial". Por eso, es indebido que los docentes presten este servicio adicional dentro de su jornada laboral.

Análisis de la queja.

El programa 3011, hace parte del servicio público educativo, es la educación proporcionada a los adultos, pero se desarrolla en horario diferente.

Conforme lo establece el artículo 33 del Decreto 3011 de 1997, los docentes que se designen para realizar el programa, deben desarrollarlo en horario diferente al estipulado para las clases del programa jornada ordinaria.

Dentro de los soportes allegan la planilla de la Institución Educativa Chapinero, el listado de alumnos del 13 de febrero de 2017, fecha que corresponde al día lunes, día que corresponde para el desarrollo de la jornada laboral del programa regular, a nombre de la docente Yaneth Sofía Borrero Ortiz.

Se pidieron las relaciones de las horas extras solicitadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2017 por la directora de la institución, y efectivamente a la docente se le cancela en la nómina de marzo \$265.450 correspondiente a horas extras de adultos.

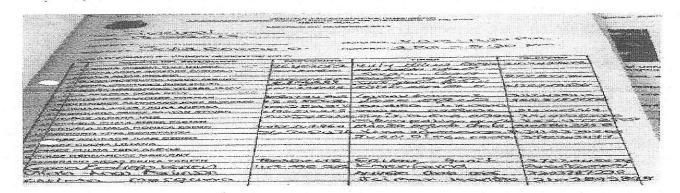
HALLAZGO No.17

CONDICIÓN. Como se evidencia en la planilla de asistencia allegada del listado de alumnos del programa 3011 de fecha lunes 13 de febrero de 2017, en el horario de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5:30 pm., horario establecido para el desarrollo del programa regular; de lo que se desprende que la docente de planta, a su vez no podía atender jornada laboral ordinaria y en el mismo horario y fecha el programa 3011, este se desarrollaría el fin de semana o sabatino, posiblemente se le canceló horas extras del programa 3011 en los mismos días de la jornada laboral del programa regular en los meses de enero y febrero de 2017, causando presunto detrimento de \$265.450 por cobrar dos veces por un solo servicio prestado.





Copia de la planilla aportada.



CRITERIO. Artículo 33 del Decreto 3011 de 1997.

CAUSA. Ausencia de control en la ejecución de horas extras en la institución educativa de chapinero.

EFECTO. Ausencia de métodos establecido para verificar el cumplimiento de la ejecución de horas extras. Hallazgo con connotación fiscal y administrativa.

2.2.8 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN OFICIO 24 DE ENERO DE 2017, RADICADO 105 DEL 30 DE ENERO DE 2017.

ANTECEDENTES

Mediante el oficio del 24 de enero de 2017, los padres de familia solicitan se evalúe la ejecución de los recursos asignados a la Institución EL CEINAR y su sede Renaciendo de 2010 al 2016.

EVALUACION DE LA QUEJA

Se solicitó la ejecución presupuestal de ingresos y gastos programas y ejecutadas de la Institución Educativa el Ceinar, del año 2013 al 2016, no se requirió de las vigencias anteriores, en razón a lo establecido en el Artículo 9° de la ley 610 de 2000.

De acuerdo a la información suministrada, en la Institución educativa el CEINAR se presenta ingresos en las vigencias así:



	PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEINAR						
Nombre Rubro Presupuestal	2013	2014	2015	2016			
CERTIFICADOS				1,320,000			
OTROS RECURSOS				2,439,000			
APORTE NACIONAL			79,230,410	79,290,744			
APORTE MUNICIPAL	116,266,307	119,657,404	27,509,358	9,007,926			
SUPERAVIT	95,857,354	12,251,727	20,506,986	269,404,042			
FONDOS ESP	4,750,000	8,000,000	1 12				
INGRESOS	216,873,661	139,909,131	127,246,754	361,461,712			

Como se observa, en la ejecución de ingresos (reportes remitidos por la Rectora y pagadora), la institución cuenta con un superávit de \$269.404.042, recursos con destinación específica, que corresponde de acuerdo a la certificación del 12 de enero de 2017 de la contadora, para el proyecto renaciendo \$169.327.968 y cuentan con una disponibilidad sin comprometer de \$113.880.455.

Mediante oficios de fechas marzo 25, mayo 22 de 2015, diciembre 1 de 2016, se le comunica al Secretario de Educación de la época, que no se ha podido ejecutar los recursos para la construcción de la sede renaciendo, debido a que en el titular del predio se menciona que se encuentra ubicada en la sede Rafael Puyo de la Institución Educativa Santa librada, recursos que no se han podido ejecutar.

CONCLUSIÓN. Del seguimiento realizado al Oficio 24 de enero de 2017, radicado 105 del 30 de enero de 2017, se establece que en la Institución educativa EL CEINAR, en las vigencias 2013 al 2016, cuenta con los recursos para la construcción de la sede RENACIENDO, pero no se ha podido ejecutar en razón a que no se ha realizado la solicitud de licencia de construcción, con base a la certificación expedida por la contadora de la Institución se cuenta con los recursos de destinación específica disponibles para tal fin.

HALLAZGO No. 18

Una vez allegadas las distintas quejas presentadas sobre la rectora de la institución Educativa del Corregimiento de chapinero, se programó la visita de auditoria el 24 y 25 de marzo de los corrientes, para realizarla de forma articulada entre funcionarios de la secretaria de Educación de Neiva y el funcionario designado por parte de la contraloría municipal de Neiva el profesional

Jeel



Especializado II Alberto Gómez Álape, momento al cual la señora directora del establecimiento educativo no concurrió.

A folio 291 del oficio de contestación del informe preliminar, remiten el acta del 24 de marzo de 2017 suscrita por funcionarios de la secretaria de educación, en el informe manifiestan "Después de realizar la verificación de la convocatoria, de acuerdo al oficio enviado el día 21 de marzo de 2017 a la señora Gloria Constanza Trujillo Dussán. Rectora de la institución educativa de Chapinero, comunicando de la visita de funcionarios de la Secretaria de Educación Municipal para el día 24 de marzo al establecimiento educativo, con el fin de verificar diferentes quejas presentadas por la comunidad del corregimiento...

Se realiza el desplazamiento, tal como se había indicado a la señora rectora, observando de forma sorpresiva que siento aproximadamente las 10 A.m. se sostuvo conversación con la señora Patricia Polanía Benítez- auxiliar administrativa y funcionaria de la IE., en la que informa que la señora rectora, se desplazó la noche anterior hacia la ciudad de Neiva, justificando que se encontraba citada por la fiscalía para el día 24 de marzo de 2017, y sin que se presentara soporte alguno en la oficina de recursos humanos de la SEM..."

Mediante el oficio 120.07.002-0144 del 30 de marzo de 2017, se le solicitó información la rectora, con el fin de poder realizar la evaluación de las quejas, incluidos 5 ítems, sin dar contestación, no obstante; a la contraloría municipal de Neiva se presentó el día 5 de abril de 2017 como consta en el acta de auditoria suscrita, con el fin de solicitar prórroga para las respuesta y documentos solicitados, comprometiéndose a enviarlos durante la semana del 17 al 21 de abril de los corrientes.

A folio 332 del oficio 1472 del 25 de abril de 2017, se anexa oficio suscrito por la rectora (e) de la institución de chapinero.

Con el oficio No.1517 del 28 de abril de 2017 el secretario de educación, remite 255 folios, contentivo de documentación física soportando la observación número 16 del informe preliminar, y que contiene los contratos suscritos por la institución educativa números 8 y 10 de 2016, la relación de las raciones del programa de alimentación escolar del 2015, 2016 y lo que va corrido del 2017 evidencias aportadas por la señora rectora, respuesta que no fue dada por ella en su totalidad de acuerdo a lo requerido, faltando por responder los ítems 4 y 5.

CONDICIÓN: Mediante el oficio 120.07.002-0144 del 30 de marzo de 2017, se solicitó información a la institución educativa Corregimiento de Chapinero, con el



fin de realizar la evaluación de las quejas interpuestas por la comunidad. El 5 de abril la docente solicita prórroga suscribiendo acta de auditoria con esta territorial, respuesta que fue remitida de manera extemporánea con el oficio No.1517 del 28 de abril de los corrientes, quedando sin contestar los ítems 4 y 5, información indispensable para la evaluación de las quejas, imposibilitando el ejercicio del control fiscal.

CRITERIO. Articulo 5 numeral 1 literal b, Articulo 5 numeral 2 literal f de la Resolución 220 del 27 de diciembre de 2013.

CAUSA. Incumplimiento de dar información por parte de la Rectora.

EFECTO. Impedimento del ejercicio del control fiscal, será objeto de traslado para proceso administrativo sancionatorio.

HALLAZGO 19

De las quejas presentadas de la Institución Educativa Corregimiento Chapinero, la comunidad presenta los siguientes soportes, cuentas de cobro a la Cooperativa Multiactiva Surcolombiana de Inversiones Ltda, correspondiente al contrato 1585 de 2015 para el suministro del programa PAE, como a continuación se relaciona.

Folios	A nombre de	concepto	Valor
284	Gloria Constanza Trujillo Dussán-Rectora I.E. Corregimiento Chapinero	Pago proveeduría de materia prima – programa de alimentación escolar periodo del 2 al 27 febrero de 2015	2.892.800
285	Gloria Constanza Trujillo Dussán	Estado de pagos a terceros OCCIRED de fecha del 29 de abril de 2015.	
286	Ingrid Johana Rueda Trujillo- Funcionaria del municipio adscrita a la secretaria de educación	Pago proveeduría de materia prima – programa de alimentación escolar periodo del 2 al 27 febrero de 2015	2.486.000
287	Jesús Orbein Rojas Tapiero Guarda, Secretaria de Movilidad	Pago proveeduría de materia prima – programa de alimentación escolar periodo del 2 al 27 febrero de 2015	2.486.000
288	Jesús Orbein Rojas Tapiero	Estado de pagos a terceros OCCIRED de fecha del 28 de abril de 2015.	
	TOTAL		7.864.800

CONDICIÓN: Se evidencia que en el desarrollo del contrato 1585 de 2015, se dieron pagos a nombre de funcionarios de la administración municipal, en el desarrollo del programa PAE, como proveedores de materia prima del periodo del

Deel



2 al 27 de febrero de 2015 en la Institución educativa corregimiento Chapinero, causado por una gestión fiscal antieconómica en presunto detrimento de \$7.864.800.

CRITERIO. Artículo 3, 6 de la ley 610 de 2000,

CAUSA. Los servidores públicos, están inhabilitados para contratar como terceros en desarrollo de contratos suscritos por la Administración.

EFECTO. Control inadecuado de los recursos. Hallazgo con connotación fiscal y administrativa.

3. ANEXOS

E CAUTALIANIL	FORMATO	
A CONTRALORÍA MUNICIPAL	ANEXO 1	
WUNIUFAL DE NEIVA Loci falle Setti file	CONSOLIDACION DE HALLAZGOS	

ENTIDAD AUDITADA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN -MUNICIPIO DE Neiva VIGENCIA: 2013-2014-2015-2016 NOMBRE DE LA AUDITORIA: ESPECIAL A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

No.	Descripción	Cuantía			Tipo Hallaz		
NO.	Descripcion	Cuantia	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Otros
2	Mediante el oficio 120.07.002-094 del 21 de febrero de 2017, se solicitó información a las instituciones educativas del recibo de los elementos adquiridos mediante el contrato 1125 de 2013, de las cuales 11 no dieron contestación, Atanasio Girardot, Chapinero, Departamental Tierra de promisión, Fortalecillas, Jairo Morera Lizcano, Misael Pastrana Borrero, San Antonio de Anaconia, San Luís Beltrán, San Miguel Arcángel, Santa Teresa impidiendo el ejercicio del control fiscal.		x				SANCIONATORIC
4	Mediante el oficio 120.07.002-0103 del 27 de febrero de 2017, se solicitó información a las instituciones educativas del recibo de los elementos adquiridos con el contrato 979 de 2014, de las cuales 10 no dieron contestación Ángel María Paredes, Atanasio Girardot, Chapinero, Departamental, Humberto Tafur, Luis Ignacio Andrade, María Cristina Arango, Normal Superior, Promoción Social, Ricardo Borrero Álvarez, impidiendo el ejercicio del control fiscal.			-			SANCIONATORIC
6	Mediante el oficio 120.07.002-094 del 21 de febrero de 2017, se solicitó información a las instituciones educativas, sobre las entregas realizadas del contrato 1233 de 2014, de las cuales 8 no dieron contestación (Atanasio Girardot, Chapinero, Departamental, Fortalecillas, Luis Ignacio Andrade, Normal Superior, Rodrigo Lara Bonilla, San Miguel Arcángel), impidiendo el ejercicio del control fiscal.						SANCIONATORIO
8	Mediante el oficio 120.07.002-0103 del 27 de febrero de 2017, se solicitó información a las instituciones educativas, sobre las entregas realizadas del contrato 1124 de 2015, de las cuales 6 no dieron contestación (Atanasio Girardot, Chapinero, Departamental, Luis Ignacio Andrade, Normal Superior, San Miguel Arcángel), impidiendo el ejercicio del control fiscal.		9		,		SANCIONATORIO
10	Mediante el oficio 120.07.002-094 del 21 de febrero de 2017, se solicitó información a las instituciones educativas, sobre las entregas realizadas del contrato 1826 de 2016, de las cuales 6 no dieron contestación sin dar respuesta Atanasio Girardot, Chapinero, Departamental, Tierra de Promisión Fortalecillas, San Luís Beltrán, San Miguel Arcángel, impidiendo el ejercicio del control fiscal.						SANCIONATORIO
12	Respecto del contrato 728 de 2016 cuyo objeto correspondía a "ejecutar la estrategia comunicativa y pedagógica denominada "mi mejor regalo, lo mejor de mí, para mi ciudad" este Ente de Control no encontró evidencia del ingreso y salida al almacén del municipio de Neiva, según lo manifiesta el oficio O.A.012/2017 del 28 de febrero de 2017, expedido por el Profesional Especializado con funciones de almacenista municipal el cual certifica que del contrato 728 de 2016 no tiene registros de comprobante de entrada al almacén		х				

20 m c

No.	Descripción	Cuantía		l	Tipo Hallaz	go Penal	Otros
13	Mediante el oficio 120.07.002-0103 del 27 de febrero de 2017, se solicitó información a las instituciones educativas, sobre las entregas realizadas del contrato 728 de 2016, de las cuales 21 no dieron contestación Ángel María Paredes, Atanasio Girardot, Chapinero, Claretiano, Departamental Tierra de Promisión, Eduardo Santos, I.P.C. Andrés Rosas, Juan De Cabrera, Luis Ignacio Andrade, María Cristina Arango, Misael Pastrana Borrero, Normal Superior, Oliverio Lara Borrero, Promoción Social, Ricardo Borrero Álvarez, Rodrigo Lara Bonilla, San Antonio De Anaconia, San Luís Beltrán, San Miguel Arcángel, Santa Librada, Santa Teresa,)impidiendo el ejercicio del control fiscal.		Administrativo	Fiscal	Disciplinano	Pelial	SANCIONATORIO
14	De acuerdo a lo relacionado por la Secretaria de Educación al docente Cesar Augusto Sánchez Ávila de la Institución Educativa corregimiento Chapinero, le fueron registrados en las nóminas de los meses de junio y agosto las horas extras que no fueron laboradas por el docente, conforme a lo manifestado por él a través del oficio de fecha 22 y 23 de septiembre de 2016. Dentro de los soportes remitidos mediante oficio del 28 de septiembre de 2016, se encuentra que al señor Sánchez se le realizó el descuento de las horas extras en las nóminas de septiembre y octubre de 2016.		х			27	318.540 Beneficio del Control Fiscal
15	Con Oficios calendados del 19 y 23 de septiembre de 2016, dirigidos al Secretaria de Educación, se formulan peticiones, las que son remitidas en el mes de enero de 2017 a esta territorial, se pudo evidenciar que la Secretaria de Educación, durante los 4 meses que tuvo las quejas no realizó ningún seguimiento. Igual situación se encontró con la queja según radicación SAC 2016 PQR 15607, la cual fue presentada el 2 de octubre de 2016, radicado SAC 2017PQR3005 del 27 de febrero de 2017, denotándose ausencia de gestión y seguimiento en las PQD, no se les dio respuesta conforme a los términos de ley.		x		x		
16	Mediante oficio 120.07.002-088 del 14 de enero de 2017 y con el oficio120.07.002-0107 del 27 de febrero de 2017, se reitera la solicitud de remitir desagregada la ejecución de los ingresos y gastos vigencias 2015 y 2016 de la Institución Educativa Chapinero, la que no fue allegada, impidiendo efectuar la evaluación de la queja.				P		SANCIONATORIO
17	Como se evidencia en la planilla de asistencia allegada del listado de alumnos del programa 3011 de fecha lunes 13 de febrero de 2017, en el horario de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5:30 pm., horario establecido para el desarrollo del programa regular; de lo que se desprende que la docente de planta, a su vez no podía atender jornada laboral ordinaria y en el mismo horario y fecha el programa 3011, este se desarrollaría el fin de semana o sabatino, posiblemente se le canceló horas extras del programa 3011 en los mismos días de la jornada laboral del programa regular en los meses de enero y febrero de 2017, causando presunto detrimento de \$265.450 por cobrar dos veces por un solo servicio prestado.	265.450	x	x			

Ma	December 14	Cuantía			Tipo Hallaz	go	
No.	Descripción	Cuantia	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Otros
18	Mediante el oficio 120.07.002-0144 del 30 de marzo de 2017, se solicitó información a la institución educativa Corregimiento de Chapinero, con el fin de realizar la evaluación de las quejas interpuestas por la comunidad. El 5 de abril solicita prórroga suscribiendo acta de auditoria, respuesta que fue remitida de manera extemporánea con el oficio No.1517 del 28 de abril de los corrientes, quedando sin contestar los ítems 4 y 5, información indispensable para la evaluación de las quejas, impidiendo el ejercicio del control fiscal.	e e					SANCIONATORIO
19	Se evidencia que en el desarrollo del contrato 1585 de 2015, se dieron pagos a nombre de funcionarios de la administración municipal, en el desarrollo del programa PAE, como proveedores de materia prima del periodo del 2 al 27 de febrero de 2015 en la Institución educativa corregimiento Chapinero, causado por una gestión fiscal antieconómica en presunto detrimento de \$7.864.800.	7,864,800	х	x			
	TOTAL	8.130.250	6	2	1	0	SANCIONATORIO
							\$318.540 Beneficio Control Fiscal

MUNICIPAL MUNICIPAL DE NEIVA

PLAN DE MEJORAMIENTO

FORMATO ANEXO 2

REPRESENTANTE LEGAL
RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ
RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ
NIT:
VIGENCIA FISCAL;
MODALIDAD DE AUDITORIA:
ESPECIAL
ESPECIAL

	ž	Hallazgo Administrativo	Accion de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento	
	0	Mediante el oficio 120.07.002-094 del 21 de febrero de 2017, se solicitó información a las instituciones educativas del recibo de los elementos adquirdos mediante el contrato 1125 de 2013, de las cuales 10 no cileron contestación, como Atanasio Girardot, Chapinero, Departamenta Tierra de Promisión, Fortalecillas, Jairo Morera Lizcano, Misael Pastrana Borrero, San Antonio de Anaconia. San Luis Beltrán, San Miguel Arcángel, Santa Teresa impidiendo el ejercicio del control fiscal.									
	12	Respecto del contrato 728 de 2016 cuyo objeto correspondia a "ejecutar la estrategia comunicativa y pedagógica denominada "mi mejor regalo, lo mejor de mi, para mi ciudad" este Ente de Control no encontro evidencia del ingreso y salida al almacén del municipio de Ivalva, según lo manifesta el officio O.A.012/2017 del 28 de febrero de 2017 expedido por el Profesional Especializado con funciones de almacenista municipal el cual certifica que el contrato 728 de 2016 no tiene registros de comprobante de entrada al almacén.									
11 2	14.	Conforme a la relación enviada por la Secretaria de Educación al docente Cesar Augusto Sánchez Ávila de la Institución Educativa corregimiento Chapinero, la aparecen reflejados y cancellados en las nôminas de los meses de junio y agosto las 30 horas extras que no fueron laboradas por el docente, conforme manifestado por el a través del oficio de fecha 22 y 23 de septiembre de 2016. Dentro de los soportes remitidos mediante oficio del 28 de septiembre de 2016. Dentro de los soportes remitidos mediante oficio del 28 de septiembre de 2016. Dentro de los soportes remitidos mediante oficio del 28 de septiembre de 2016, se encuentra que al señor Sanchez se le realizó el descuento de las horas extras en las nôminas de septiembre y octubre de 2016.									
	15.	Con Oficios calendados del 19 y 23 de septiembre de 2016, dirigidos al Secretaria de Educación, se formulan peticiones, las que son remitidas en el mes de enero de 2017 a esta territorial, se pudo evidenciar que la Secretaria de Educación, durante los 4 meses que tuvo las quejas no realizó ningún seguimiento. Igual situación se encontró con la queja según radicación Sec 2016 2016 de labero de 2016, radicado SAC 2017PG/R3005 del 27 de febrero de 2017, denofandos ausencia de gestión y seguimiento en las PQD, no se les dio respuesta conforme a los términos de ley.		1							